

16/

T: +57 4 3550600 x 248

El testigo podrá declarar sobre todo lo referente a la parte financiera del negocio, tanto precontractual como contractualmente.

**4. NATALIA ANDREA ECHEVERRI OSORIO:**

Coordinadora de Riesgos

CC. 43.157.519

DIRECCIÓN: Carrera 53 29C 47 Medellín - Colombia

T: +57 4 3550600 x 225

La testigo podrá declarar sobre las particularidades del contrato suscrito entre las partes, tanto lo ocurrido en la parte contractual como en la contractual.

**D. OFICIO**

Se solicita se oficie a FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA para que presente paz y salvo de la Obligación 7603399300120518 correspondiente al proceso de la referencia, esto para demostrar que en la actualidad CONIX SAS tiene legitimación en la cusa en este proceso y en la reconvención que se presenta, esta solicitud se hizo directamente vía derecho de petición pero a la fecha no le han dado respuesta. Se adjunto correo con solicitud remitida a la entidad.

**OPOSICION AL JURAMENTO ESTIMATORIO**

Me opongo rotundamente al valor establecido como Juramento estimatorio, toda vez que los perjuicios son inexistentes como se expresó en la excepción respectiva y por tanto no puede calcularse lo que no existe; además no hay relación causal entre los hechos y los supuestos perjuicios que se piden.

Se expresa además que el juramento estimatorio no obedece a ningún criterio objetivo para su determinación; pues en la demanda se presentan como prueba de los perjuicios y estimación de ellos cuadros de financiación de la Máquina y la diferencia de tasas de cambio, tablas matemáticas que podrían emplearse para un proceso de financiación simple, o para una indemnización derivada de una compra a plazos pero que no contienen elementos esenciales de un



162

contrato de renting, que podrían afectar los resultados matemáticos tales como, la fecha exacta a partir de la cual debía determinarse la tasa de cambio, los costos y gastos en que se incurre si los bienes se hubiesen adquirido, tales como los valores de los seguros, los costos financieros del capital, los gastos administrativos vinculados, entre otros.

Además, no tiene en cuenta que la tasa de cambio debía determinarse por la fecha de la facturación y que esta no podía realizarse sin hacer la entrega de la máquina y sin haber suscrito todos los documentos.

En relación con el lucro cesante este no se compadece con el mayor valor de la máquina porque no hubo un desembolso efectivo del demandante para que pueda hablarse de este perjuicio; pues la máquina finalmente no ha sido adquirida por el demandante sino por un tercero.

De igual forma no se tuvo en cuenta al momento de determinar el juramento estimatorio, los ahorros que implicaron para el demandante la liquidación del contrato y las deducciones por intereses, cánones pasados y descuentos ofrecidos, que ascendieron a la suma de \$129.472.674.

Por todo lo expuesto solicito que este juramento no se tenga como prueba y que se obligue al demandante a demostrar el real perjuicio sufrido de haberlo.

### **ANEXOS**

Anexo los documentos relacionados en el acápite de pruebas y el poder conferido por mi prohijado.

### **DIRECCIONES Y DOMICILIO**

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Carrera 48 No. 12 sur 148 oficina 805, Edificio Centro Profesional el Crucero de Medellín, en el celular 3104018002 y en el correo electrónico carlosvelez00@hotmail.com.

